



SECRETARÍA DE
RECURSOS NATURALES Y
PROTECCIÓN AMBIENTAL

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de
México y del Centenario de la Revolución Mexicana"



EXP. No. SERNAPAM/UAI/094/2010
NÚMERO DE FOLIO INFOMEX. 01763510

**ACUERDO DE NO COMPETENCIA
ACUERDO SERNAPAM/ORIENT-099/2010**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DE LA SECRETARIA DE RECURSOS
NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE
OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ. -----

VISTOS: Para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por **Arturo Hernández Díaz**, Vía INFOMEX a esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, recibida en fecha 20 de Octubre del 2010 y registrada bajo el número de folio 01763510 en la que solicita lo siguiente:

"Información sobre sus inmuebles, anexo archivo.

Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24, 25 y 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito me sea proporcionada en medio electrónico a través del correo electrónico arturohernandez18@yahoo.com la siguiente información:

1. Relación de la ubicación de los bienes inmuebles de su propiedad.
2. Relación de la ubicación de los bienes inmuebles que se encuentren desocupados, indicando el periodo de tiempo que estén bajo esta situación.
3. Relación de la ubicación de los bienes inmuebles de su propiedad en que sea posible la aplicación de los siguientes procedimientos: desincorporación, enajenación, donación y comodato.
4. Relación de bienes inmuebles que se puedan donar o dar en comodato a una Institución Pública Federal, para desempeñar actividades electorales.
5. Proporcionar el procedimiento vigente para solicitar la donación de bienes inmuebles ante esa Dependencia.
6. En todos los casos referidos en los numerales 1 al 5, es necesario precisar las características de los bienes como su superficie de terreno, superficie de construcción, valor catastral, valor comercial, ubicación, croquis, linderos y fotografías del inmueble.

Por su atención gracias.
Arturo Hernández Díaz

México D. F., a 20 de octubre 2010

CONSIDERANDOS

- I Esta Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 38, 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30 y 31 del Reglamento de la ley referida.
- II Que esta Unidad de Acceso a la Información solicitó mediante oficio SERNAPAM/UAI/335/2010 de fecha 21 de Octubre de 2010 al Encargado de Enlace de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, la información requerida por el solicitante.
- III Que mediante oficio SERNAPAM-DGA-790/2010 recibido en esta Unidad el 25 de Octubre de 2010 la Dirección General de Administración Informó lo siguiente:

"En atención a su similar SERNAPAMUAI/317/2010 por este conducto le comunico que la información requerida con la solicitud de información con número de folio 01763510 realizada por el C. Arturo Hernández Díaz, no es competencia de esta Dirección General, lo anterior en apego a lo dispuesto en el artículo 29 fracción XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco que señala como una de las atribuciones de la Secretaría de Administración y Finanzas: "Elaborar, controlar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno..." y el artículo 48 fracción II del Reglamento interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, el cual establece que corresponde la Dirección de Administración del Patrimonio del Estado "Instrumentar, coordinar, vigilar y supervisar y mantener actualizado, de conformidad con la normatividad aplicable, el Sistema de Administración de Bienes Patrimoniales con el debido control y registro de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno del Estado."

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 44 penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 36 y 49 párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley, 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y por las razones expuestas en el **Considerando III** de este Acuerdo, se hace del conocimiento al interesado que esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental **no es competente** para proporcionar la información solicitada, toda vez que no se cuenta con alguna atribución legal, que le permita normar las actividades referidas en su solicitud, si no que corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.



"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

Atento a lo anterior, se **orienta** al interesado para que realice su solicitud de manera personal o mediante escrito a la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en Av. Paseo de la Sierra marcado con el número 435, colonia Reforma de esta ciudad, con horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles o bien a través del sistema INFOMEX cuya dirección electrónica es: transparenciasaf@tabasco.gob.mx

SEGUNDO: Notifíquese al solicitante el presente acuerdo de no competencia por medio del Sistema INFOMEX de conformidad en lo establecido por el artículo 39 fracción II del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, debiendo de emitir el acuse de recibido el presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Dependencia, tal y como lo prevé el inciso e) de la fracción I del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO: Infórmese al solicitante que en caso de estar inconforme con el presente Acuerdo podrá interponer el recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59, 60 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.



SECRETARÍA DE RECURSOS
 NATURALES Y PROTECCIÓN
 AMBIENTAL